

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 139-2024-MPC

*Aplao, 20 de Noviembre del 2024*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.**

**VISTOS.** El Expediente administrativo n° 8984 de fecha (29.10.2024) se ha registrado la RESOLUCION DE SECCIÓN N° 000067-2024-SUNAT/3N0080 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, El expediente administrativo n° 8985 de fecha (29.10.2024) se ha registrado la RESOLUCION DE SECCIÓN N° 000067-2024-SUNAT/3N0080 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, que ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA los bienes consignados en el párrafo anterior. El proveído n° 2951-2024-GM/MPC, Gerencia Municipal solicita opinión legal y el proveído del despacho de alcaldía nro. 2951

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos instituciones, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 20) de la acotada norma, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 56.7 Son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad pudiendo ser de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que, son requisitos se la donación: el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), debe formalizar su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información:

Relación de bienes que desea donar a la municipalidad.

- Descripción del bien o los bienes.
- Ubicación del bien o los bienes.
- Documentación que acredite la propiedad del donante.
- Valoración estimada del bien o los bienes.

*Castilla rumbo a la transformación*



Si los bienes materia de donación no están valorados, la oficina de logística o servicios generales podría efectuar esta valoración.

ORDEN	Código del artículo	Descripción	Divisa	cantidad	Unidad medida de	Valor total en dólares	Estado físico	Base legal
1	510066	ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN 09 BULTOS	Dólares	368	KILOGRAMOS	2 944.00	Usado	RLDA art 21 y art. 180 LGA.

Que, de acuerdo a la RESOLUCION DE SECCIÓN N° 000067-2024-SUNAT/3N0080 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA los bienes consignados a continuación:

Que, en la resolución que la municipalidad deberá destinar los bienes materia de la presente adjudicación para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad del titular. De otro lado, la entidad pública o institución beneficiaria está impedida de comercializar la ropa usada adjudicada y es la encargada de fumigar o desinfectar la ropa usada, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.11 de la Sección V del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1.

Que, en el artículo 160.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, en el artículo 161.- Regla de expediente único 161.1. Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. 161.2. Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes.

Que en la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones.

Que, en sentido, notándose que los expedientes administrativos contenida en el Expediente administrativo n° 8984-2024 y Expediente administrativo n° 8985-2024, el cual será materia de evaluación y posterior pronunciamiento, están referidos sobre la misma pretensión, por lo que guardan relación estrecha entre sí, al tratarse de la donación de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas a favor de la municipalidad provincial de Castilla.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN** de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, conforme a la RESOLUCION DE SECCIÓN N° 000067-2024-SUNAT/3N0080, disponiéndose su ingreso al almacén, los bienes son los siguientes:

ORDEN	Código del artículo	Descripción	Divisa	cantidad	Unidad medida de	Valor total en dólares	Estado físico	Base legal
1	510066	ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN 09 BULTOS	Dólares	368	KILOGRAMOS	2 944.00	Usado	RLDA art 21 y art. 180 LGA.

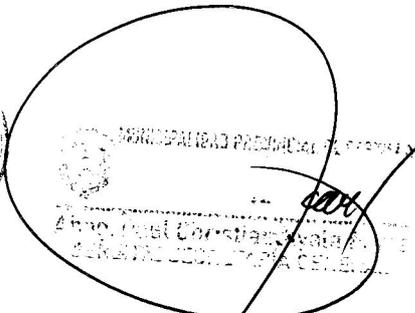
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castilla ejecutar las donaciones en favor de la población de la jurisdicción de la provincia de castilla según sus sus atribuciones.

*Castilla rumbo a la transformación*



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
  
*[Firma manuscrita]*

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
*[Firma manuscrita]*  
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*